



**CÓDIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO**

CÓDIGO: DE-MA-001

VERSIÓN: 2

FECHA: Ago-2021

Página 1 de 21

ESTIMADO COLABORADOR:

Para Redllantas es de vital importancia contar con un Código de Ética y Buen Gobierno, como herramienta para recopilar el conjunto de políticas respecto a la gestión de los riesgos de seguridad de la empresa con criterios de ética, integridad, transparencia y eficiencia, para asegurar que todos los colaboradores estén orientados al cumplimiento de los objetivos de la empresa.

Además, ratifica su compromiso de dar cumplimiento a los requisitos legales y regulatorios bajo un sistema de prevención y gestión de los riesgos de seguridad de la cadena de suministros internacional, como todo tipo de actividades ilícitas y delitos fuente de éstas.

El Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno adopta y fortalece los principios y valores éticos de Redllantas como una política organizacional para nuestro comportamiento como colaboradores y nuestros terceros; por esto queremos que usted lo conozca, lo comprenda, lo practique y consulte con su superior inmediato y con anterioridad al hecho, toda duda en cuanto a la aplicación o no de cualquier norma frente a una situación específica o en cuanto a los principios de este Código.

Los valores, políticas éticas y lineamientos de Buen Gobierno descritos en el presente Código, son asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los colaboradores y asociados del negocio de Redllantas en sus actuaciones y serán promovidos de manera especial por el equipo directivo para desarrollar las mismas, con el propósito de consolidarlos como una cultura organizacional.



CONTENIDO

FILOSOFÍA	3
MISIÓN.....	3
VISIÓN	3
VALORES	3
POLÍTICA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	3
DESARROLLO SOSTENIBLE.....	4
DEFINICIONES	4
CAPÍTULO I	6
DIRECCIONAMIENTO ÉTICO	6
ARTÍCULO 1. Comité Ético.....	6
ARTÍCULO 2. Política para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Seguridad de la Cadena de Suministros Internacional - OEA.....	6
ARTÍCULO 3. Política de prevención y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM y delitos conexos - SAGRILAFT.....	7
ARTÍCULO 4. Mecanismos Para la Prevención, Manejo y Divulgación de los Conflictos de Intereses.....	7
ARTÍCULO 5. Vinculación y Permanencia de Parientes.....	8
ARTÍCULO 6. Relaciones Comerciales entre la Empresa con el Cónyuge, Compañero, Parientes o Asociados de un Colaborador o de un Tercero.....	8
ARTÍCULO 7. Selección de los Proveedores	9
CAPÍTULO II	9
PRINCIPIOS Y VALORES DE ACTUACIÓN DE LOS COLABORADORES Y TERCEROS	9
ARTÍCULO 8. La administración de los Recursos y los Bienes.....	9
ARTÍCULO 9. Negocios con los Colaboradores y Terceros.....	10
ARTÍCULO 10. Utilización del Cargo	10
ARTÍCULO 11. Aceptación y Ofrecimiento de Obsequios y Atenciones.....	11
ARTÍCULO 12. Política Anticorrupción	11
ARTÍCULO 13. Política Antisoborno.....	12
ARTÍCULO 14. Política Antisoborno Transnacional.....	13
ARTÍCULO 15. Política Antifraude	14
ARTÍCULO 16. Protección y Confidencialidad de la Información.....	15
ARTÍCULO 17. Prohibiciones en La Contratación de Colaboradores	15
ARTÍCULO 18. Aceptación de Cargos	16
ARTÍCULO 19. Contribuciones Políticas	16
ARTÍCULO 20. Reglas de conducta	16
ARTÍCULO 21. Línea de Ética y Transparencia	17
ARTÍCULO 22. Derechos Humanos	17
ARTÍCULO 23. Incumplimiento de lo Previsto en el Presente Código	17



FILOSOFÍA

MISIÓN

Construimos todos los días un mejor país, con personas honestas, calificadas y comprometidas, conectando a través de nuestros productos a los asociados del negocio, brindándoles bienestar, sostenibilidad y desarrollo social y económico.

VISIÓN

Nuestra empresa quiere ser reconocida por brindarle a nuestros clientes la mejor solución en servicio, calidad, garantía y precio.

VALORES

- **Honestidad:** somos transparentes y rectos en todas nuestras operaciones y actuamos de forma coherente con nuestros principios, construyendo credibilidad en nuestra compañía.
- **Humildad:** Somos seres humanos con cualidades y habilidades que nos hacen confiables e iguales a los demás.
- **Lealtad:** Somos fieles a nuestros valores y cultura corporativa buscando su permanencia en el tiempo.
- **Orientación al cliente:** Todos nuestros esfuerzos están enfocados en la satisfacción y fidelización de nuestros clientes.
- **Pasión por lo que hacemos:** Estamos siempre emocionados y entusiasmados haciendo nuestro trabajo.

POLÍTICA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

REDLLANTAS S.A. en sus actividades de comercio de productos en el segmento automotriz para el sector de transporte, industrial y agro, tiene la responsabilidad de crear valor económico y social con sus socios, proveedores, clientes y colaboradores contribuyendo a la sostenibilidad, aumento del bienestar y progreso de los grupos de interés.



Tiene el compromiso de satisfacer a sus clientes en la comercialización de productos de alta calidad, con un personal idóneo y competente, con integridad y ética corporativa, dando cumplimiento a los requisitos legales y regulatorios aplicables a la organización, bajo un sistema integrado de gestión en seguridad y salud en el trabajo, plan estratégico de seguridad vial, convivencia laboral, responsabilidad social empresarial, sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, delitos conexos y de todos los riesgos de la organización en sus operaciones en la cadena de suministros, orientado a la seguridad en sus procesos y mejora continua.

DESARROLLO SOSTENIBLE

El Desarrollo Sostenible enmarca nuestra actividad misional en Redllantas y toda actuación para alcanzar resultados que logren un equilibrio mutuamente benéfico para todas las partes interesadas de la organización: accionistas, clientes, proveedores, colaboradores, las comunidades y el Estado. Esto nos lleva a incorporar, en todas nuestras decisiones estratégicas, el enfoque económico, social y ambiental que puedan tener, y nos comprometemos a motivar a nuestros grupos de interés para que procedan en concordancia con la sostenibilidad. Consecuentes con esto, Redllantas adopta desde cada una de sus áreas principios basados en el respeto por los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción.

DEFINICIONES

-Se entiende como **Grupo de Interés** las personas, grupos o entidades sobre las cuales Redllantas tiene influencia, o pueden ser influenciadas por ésta. Es sinónimo de Accionistas, Clientes Internos y Externos, Proveedores o “Partes Interesadas”.

-La **Misión** es la definición de quien es Redllantas.

-La **Visión** es la orientación que señala hacia donde está orientada Redllantas S.A.

-Las **Políticas** son las directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación dentro del cual orienta la actividad empresarial en el campo específico de su gestión, de manera que se garantice la coherencia entre la práctica y sus propósitos.

-El **Buen Gobierno** se define como el medio para desarrollar la gestión diaria de Redllantas y alcanzar los objetivos misionales, fomentar y desarrollar una cultura de eficiencia, transparencia e integridad basada en la responsabilidad personal, fortaleciendo campos específicos como: la estrategia, el talento humano, los procesos de gestión, sus riesgos, controles y la auditoría.

-La **Ética** es el conjunto de normas morales que rigen la conducta humana establece lo que es bueno, malo, permitido o deseado respecto a una acción o una decisión. Puede definirse a la ética como la ciencia del comportamiento moral, ya que estudia y determina cómo deben actuar los integrantes de una sociedad.



**CÓDIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO**

CÓDIGO: DE-MA-001

VERSIÓN: 2

FECHA: Ago-2021

Página 5 de 21

La ética tiene como fin establecer claramente lo que *debemos hacer* para que las personas sean consideradas en su integridad y la organización logre las finalidades propias de su misión, contribuyendo al bien de sí misma y al de la sociedad. Se ocupa de formular los principios, valores y normas que garantizan que los miembros como las organizaciones en las que se desempeñan logren producir el máximo bien posible y minimizar daños a las personas, a la organización y a la sociedad.

Aunque la ética no impone castigos legales, el Código de Ética admite una normatividad interna de obligatorio cumplimiento.

-Los **principios éticos** son las normas internas y creencias básicas sobre la forma correcta como nos debemos relacionar con los otros y con el mundo, desde las cuales se rige el sistema de valores éticos al cual se adscriben las personas y grupos de Redllantas S.A.

-Los **Valores Éticos** hacen referencia a la forma de ser y actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores se refieren a la forma de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

-La **Transparencia**, es un principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido dentro de un marco de honradez y pulcritud de la gestión encomendada y que exponen a las mismas a la observación directa de los grupos de interés.



CAPÍTULO I DIRECCIONAMIENTO ÉTICO

ARTÍCULO 1. Comité Ético

Se designa a un Comité Ético, compuesto por los altos directivos de la empresa: Gerente General, Gerencia Comercial, Gerencia Administrativa, Gerente Organizacional y sus suplentes: Gerente Comercial Regional, Jefe de Mejoramiento Continuo, Director Cadena Abastecimiento, Jefe de Contabilidad; como promotor del Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno y que desempeña las siguientes funciones:

- a. Liderar las acciones de difusión del Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno a los diferentes grupos de interés.
- b. Promover el permanente estudio y cumplimiento de las políticas de Buen Gobierno por parte de todos los colaboradores de Redllantas.
- c. Plantear mejoras y actualización de un plan de acción de transparencia para Redllantas.
- d. Estudiar y evaluar los casos de posible materialización de riesgos de seguridad de la cadena de suministros y conflictos de intereses entre los Colaboradores o Terceros y la Compañía.

El Comité se reunirá como mínimo una vez al año y de manera extraordinaria si se presenta un reporte con el fin de hacer un seguimiento pormenorizado de los aspectos de seguridad, financieros, comerciales y administrativos de la empresa; y de evaluar los planes, nuevos proyectos y estrategias de este.

ARTÍCULO 2. Política para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Seguridad de la Cadena de Suministros Internacional - OEA

En el marco del Operador Económico Autorizado – OEA - Redllantas S.A. tiene el compromiso de administrar todos sus procesos y sus actividades de comercio, con base en un sistema de administración y gestión de riesgos enfocados en la seguridad de la cadena de suministros internacional, para prevenir y tener planes de contingencia ante la ocurrencia de actividades ilícitas como el contrabando técnico, contrabando abierto, contaminación por tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, lavado de activos, financiación del terrorismo, terrorismo, tráfico de armas, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; además, de los eventos inesperados con el transporte de la carga como la detención inesperada, hurto o saqueo del contenedor y del vehículo, desvío de la ruta, bloqueo de la vía, accidente de tránsito, falla mecánica y vulneración de sellos y contenedor. Y situaciones que impactan la continuidad del negocio tales como desastre natural, incendio, sabotaje, corte de energía, ciberataques, fallas en las comunicaciones y falla en el transporte. Dando cumplimiento a la normatividad legal aplicable, enfocado los objetivos, metas y programas para el control de estos riesgos identificados en la cadena de suministros.

Dentro del programa OEA, se adopta este Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno en el cual se indican las pautas de comportamiento que deben seguir de manera consiente y obligatoria las personas vinculadas directa o indirectamente con la Organización y que además complementa las obligaciones contenidas en el Reglamento interno de Trabajo. Este Código dispone conductas esperadas de los colaboradores ante situaciones derivadas de los riesgos que afecten la seguridad de la cadena de suministros y que impactan la continuidad del negocio; cuyo deber de todos es anteponer la observancia de estos principios éticos al logro de las metas comerciales.

Todos los colaboradores, de todos los niveles y cargos, se encuentran en la obligación de velar por el interés general de la Organización y acatar la Política de Seguridad y el Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno para evitar que se materialicen los riesgos que afecten la seguridad de la cadena de suministros y que impactan la continuidad del negocio. Cualquier infracción a la misma, será considerada como una falta grave, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 3. Política de prevención y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM y delitos conexos - SAGRILAFT

Redllantas S.A. tiene el compromiso de administrar todos sus procesos y sus actividades de comercio, con base en un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral para la prevención y lucha contra el lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, contrabando técnico, contrabando abierto, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, tráfico de armas y delitos conexos, dando cumplimiento a la normatividad legal aplicable, enfocado en sus objetivos, metas y programas para el control de los riesgos identificados en la cadena de suministro, fundamentado en el análisis de riesgo del contexto externo e interno de la empresa.

ARTÍCULO 4. Mecanismos Para la Prevención, Manejo y Divulgación de los Conflictos de Intereses.

Existirá conflicto de intereses cuando en el ejercicio de las labores de un Colaborador o un Tercero, surja para este un interés personal que pueda interferir con los intereses de la empresa y que no permita la satisfacción simultánea de ambos intereses.

Todos deben actuar con diligencia y lealtad hacia la empresa, y deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actuaciones, decisiones o actividades en los que exista un conflicto de intereses, tales como:

- Emplear para uso personal información de la empresa.
- Tener directamente, o a través de cónyuge, compañero o compañera permanente, o de parientes en primer grado, un establecimiento de comercio a través del cual se fabrique o distribuya productos con los cuales comercie la empresa.
- Tener una participación económica en un establecimiento de comercio que sea proveedor o cliente de la empresa.

- Dedicar tiempo de trabajo y activos de la empresa a intereses de carácter personal o externo.
- Prestar servicios profesionales a personas externas a la empresa como empleado consultor del mismo, en áreas similares a aquellas en las que labora en la empresa.
- Los colaboradores no deben recibir beneficios personales indebidos como resultados de sus cargos en la empresa.
- Todos los colaboradores tienen el deber de servir a los intereses legítimos de la empresa, no deberán aprovecharse de oportunidades, ni hacer uso de propiedad o información corporativas, ni aprovecharse de su puesto en beneficio propio, ni competir con la Organización de manera directa o indirecta.
- Los colaboradores no pueden favorecer a un cliente en perjuicio de otro.
- Los colaboradores no pueden aprovecharse del cargo para obtener beneficios adicionales para sí o para terceros.
- Los colaboradores no deben ofrecer ni aceptar incentivos o beneficios para la realización de negocios, fuera de las condiciones normales y propias de los mismos.
- Las atenciones recibidas (en dinero o en especie) no deben obstaculizar la libertad e independencia para elegir lo que se estime mejor para empresa y el cliente, todo dentro del marco legal de actuación.

Todo Colaborador y Tercero deberá revelar los conflictos de intereses, sean estos reales o potenciales, así como cualquier situación que por sus particularidades pueda ser contraria a la conveniencia de la empresa; ésta deberá hacerse por escrito al correo electrónico del jefe inmediato del Colaborador quien la remitirá posteriormente a discreción al Comité Ético.

ARTÍCULO 5. Vinculación y Permanencia de Parientes.

Podrán vincularse laboralmente a la empresa y permanecer en ella, las personas ligadas por matrimonio, unión marital o por parentesco, excepto cuando laboren en la misma área o haya entre ellas relación de subordinación directa y sean parientes cercanos (hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, o primero civil).

ARTÍCULO 6. Relaciones Comerciales entre la Empresa con el Cónyuge, Compañero, Parientes o Asociados de un Colaborador o de un Tercero.

Las relaciones comerciales entre la empresa con el cónyuge, compañero o compañera permanente, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, novio o novia, o asociado de un Colaborador o de un Tercero, se registrarán por el criterio de transparencia, en virtud del cual se deberá garantizar que la empresa tenga pleno conocimiento de la relación de parentesco o de asociación con un eventual proveedor de bienes o servicios, y que se escogerá la propuesta que cumpla con los requerimientos de la empresa en los criterios de experiencia, calidad y precio, sin que deba entenderse que el menor precio ofrecido constituya por sí mismo el criterio preponderante de selección.

En todo caso se requerirá de la autorización previa y escrita del Comité de Ética.

Es claro que ningún Colaborador ni Tercero podrán interesarse en la celebración o ejecución de negocios por parte de la empresa con las personas indicadas en el primer párrafo. Tampoco podrán celebrar en nombre de empresa, negocios en los que tenga interés el Colaborador o el Tercero, su cónyuge, compañero o compañera permanente, novio o novia, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, y en particular, con proveedores, clientes, contratistas o personas externas a la empresa, con quienes el Colaborador o el Tercero tengan o hayan tenido cualquier tipo de relación que impida asegurar los principios de objetividad e independencia en las relaciones comerciales de aquellos con la empresa.

ARTÍCULO 7. Selección de los Proveedores

Redllantas y su equipo humano se compromete a que las decisiones para adjudicar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino con base en el análisis, los criterios establecidos y una selección objetiva de las propuestas presentadas. Redllantas hace referencia clara y precisa al compromiso anticorrupción y en adelante solicitará a sus contratistas un compromiso de no realizar prácticas de corrupción o inducir a los colaboradores de esta empresa a ello o a ningún tercero que tenga que ver con el desarrollo del objeto social de Redllantas.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES DE ACTUACIÓN DE LOS COLABORADORES Y TERCEROS

Los principios y valores son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse Redllantas y sus colaboradores con cada uno de sus grupos de interés, para poner en práctica las Directrices Éticas.

ARTÍCULO 8. La administración de los Recursos y los Bienes.

La administración de los recursos implica responsabilidad por los mismos, por generar la conservación y correcta aplicación de estos orientados al logro de resultados rentables. Este principio, tiene asociados los siguientes valores:

Eficiencia. Obtener los resultados en forma óptima y más productiva posible en el desempeño de las funciones, con respecto a los recursos invertidos.

Responsabilidad. Tener compromiso y solidaridad para hacer el mejor esfuerzo por conseguir los objetivos de cada proceso con un manejo eficiente de los recursos y asegurando la óptima gestión de su cargo. Asumiendo también el valor de la Responsabilidad Social Empresarial - RSE como una contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental del país.

Transparencia. Es una cualidad que todos debemos tener, y que nos permite comunicar los pensamientos, sentimientos y propuestas, sin ocultar nada, actuando de manera honesta, sin doble sentido, en forma simple y directa, haciendo buen uso del cargo, sin intentar tener un beneficio propio o para algún pariente.

Optimización. Controlar los gastos con el fin de optimizarlos, sin afectar la operación y el cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 9. Negocios con los Colaboradores y Terceros

No podrá celebrarse ni ejecutarse ningún contrato, negocio u operación con Colaboradores o Terceros retirados de la empresa, cuyo retiro haya tenido como origen una conducta atentatoria contra esta o contra sus políticas o intereses, o que luego de su retiro muestre animadversión con el mismo.

Todo Colaborador o Tercero que tenga o pretenda adquirir participación económica, directiva o administrativa en sociedades que fabriquen o distribuyan productos con los cuales comercie la empresa o que presten servicios iguales o similares a los que la empresa presten o requieran, deberá poner dicha situación en conocimiento de su jefe inmediato o superior, con el fin de obtener un pronunciamiento escrito del Comité de Ética.

El mismo procedimiento observará el Colaborador o Tercero, cuando se trate de celebrar negocios con sociedades en donde su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil tengan participación económica, directiva o administrativa y, cuando pretenda prestar cualquier clase de asesoría a una persona externa a la empresa.

ARTÍCULO 10. Utilización del Cargo

Los Colaboradores y Terceros obrarán con lealtad, buena fe y con la diligencia de un buen hombre de negocios, anteponiendo los intereses de la empresa a los personales.

Ningún Colaborador ni Tercero podrá utilizar su posición en la organización o el nombre de ésta para obtener para sí o para su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, tratamientos especiales en materia de préstamos o suministro de bienes o servicios por parte de personas que comúnmente negocien con la empresa o que pretendan negociar con ésta.

Se debe garantizar un trato justo, leal y en igualdad de condiciones a los externos de la empresa, con el fin de que no induzcan a la persona externa, a sentirse obligado a tener consideraciones especiales con un Colaborador o Tercero determinado.

Los Colaboradores y Terceros de la Compañía no podrán buscar ni obtener utilidad para sí, para sus parientes o para personas externas a la empresa, de informaciones privilegiadas o confidenciales u oportunidades que se les presenten por su posición en aquella. Tampoco podrán participar en actividades o negocios contrarios a la ley o las buenas costumbres que afecten el buen nombre de la empresa.

Además, un pago que legal, estatutaria o éticamente no pueda ser efectuado por la empresa, no deberá realizarse indirectamente por medio de un Colaborador, Tercero, miembro de familia, agente, corredor, consultor o cualquiera otra persona a quien se le provea el dinero o se le haga el reembolso de fondos.



Los sistemas de auditoría interna incluirán procedimientos que ayuden a supervisar el cumplimiento de estas políticas, siendo obligación de todos los Colaboradores y Terceros revelar a Auditoría, y si es el caso a la Revisoría Fiscal, cualquier hecho que conozca o descubra relacionado con la violación de dichas políticas.

ARTÍCULO 11. Aceptación y Ofrecimiento de Obsequios y Atenciones

Ningún Colaborador o Tercero podrá recibir, en ejercicio de sus funciones o en nombre de la Compañía, regalos o atenciones cuyo valor supere los doscientos mil pesos colombianos (\$200.000). En todo caso, atenta contra el interés de la empresa que cualquier Colaborador o Tercero acepte atenciones, en efectivo o en especie, tales como, regalos, invitaciones, comisiones, viajes, participación en negocios y cualquier otro ofrecimiento, cualquiera sea su valor, que puedan comprometer o inclinar su conducta en favor de quien las hace. Sólo podrán aceptarse las atenciones normales y de común usanza dentro de las sanas prácticas comerciales y de éstas deberá tener conocimiento el jefe inmediato o superior respectivo y el Comité de Ética, quien definirá si las mismas deben declinarse o devolverse.

De igual manera, los Colaboradores y Terceros deberán evitar ofrecer y dar obsequios, incentivos o atenciones de cualquier tipo a clientes, proveedores, consultores, servidores públicos o cualquier otra parte relacionada, que pudieran llegar a interpretarse como una influencia indebida sobre una negociación comercial o una decisión parcializada.

Todo acto de soborno, real o potencial, por pasiva o por activa, propio o ajeno, deberá reportarse por los Colaboradores y Terceros a su superior, o al área de Desarrollo Humano, o por medio de la Línea Ética de la empresa, a discreción.

ARTÍCULO 12. Política Anticorrupción

La corrupción es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales. Todas las actuaciones de los colaboradores, terceros y asociados deberán darse dentro de un marco de transparencia y ética, prohibiéndose así todo tipo de prácticas corruptas en las operaciones que se lleven a cabo con clientes, proveedores y autoridades gubernamentales, tales como:

1. Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia trabajadores de la organización, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
2. Aceptación de sobornos provenientes de empleados de la organización hacia funcionarios gubernamentales o terceros; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la organización, o un empleado de ella.
3. Ofrecer, prometer directa o indirectamente: sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad; a cambio de la otra persona o servidor

realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional e internacional.

4. Como persona natural o jurídica financiar campañas políticas a la Presidencia de la República, gobernaciones y/o alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales.
5. Prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca.
6. Hacer uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, o para obtener para sí o para un tercero, provecho mediante la negociación de determinada acción, valor o instrumento.
7. Entregar o prometer dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio.
8. Buscar beneficiarse de la comisión de delitos contra la administración pública, o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público, realizados por el representante legal o los administradores, directa o indirectamente.
9. No denunciar o poner en conocimiento de la autoridad correspondiente, los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio de su cargo.

Cuando un comportamiento antiético de un colaborador o tercero trascienda al plano penal, la empresa dará cumplimiento a todas las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO 13. Política Antisoborno

El soborno hace referencia a dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio. El soborno puede tener lugar en el sector público (por ejemplo, sobornar a un funcionario o servidor público nacional o extranjero) o en el sector privado (por ejemplo, sobornar a un empleado de un cliente o proveedor). Los sobornos y las comisiones ilegales pueden incluir:

1. Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
2. Pagos, ya sea por parte de empleados o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores.
3. Favores suministrados a funcionarios o servidores públicos, clientes o proveedores, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público, del cliente o del proveedor.

4. El uso sin compensación de los servicios, las instalaciones o los bienes de la empresa.

Es posible verse inmerso en una situación de soborno. Ante ésta, el empleado debe rechazar la propuesta de manera contundente y poner en conocimiento esta situación a través de los canales previstos como la Línea de Ética y Transparencia o informar al Oficial de Cumplimiento.

ARTICULO 14. Política Antisoborno Transnacional

En las relaciones con autoridades gubernamentales y asociados de negocio nacionales y/o internacionales, la empresa siempre cumplirá con las leyes y regulaciones aplicables y no acepta presiones o exigencias indebidas por condiciones del negocio que atente o viole el presente Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno.

Si alguno de los colaboradores tiene preguntas o inquietudes sobre la legalidad de una acción, es responsable de verificarlo con el Oficial de Cumplimiento o con la Gerencia General.

Prácticas consideradas corruptas en el desarrollo de los negocios nacionales e internacionales:

Los colaboradores, directivos o representantes que viajan al exterior, por razones de negocios a nombre de la Empresa o en su representación, no podrán:

1. Ofrecer, dar, prometer, autorizar, dinero o cualquier bien-material (dinero en efectivo, regalos, préstamos, comidas, viajes, alojamiento) a ningún servidor público, o persona natural o persona jurídica, con el fin de obtener, retener, o direccionar negocios a cualquier persona, para obtener una ventaja.
2. Se prohíbe el otorgamiento de regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la empresa o su representante.
3. No podrán realizarse pagos, otorgarse regalos, beneficios o comisiones no autorizadas a través de intermediarios; tales gratificaciones y beneficios deberán contar con la aprobación previa de la gerencia que lidere el área correspondiente, dando aviso al Oficial de Cumplimiento.
4. Se prohíbe el ocultamiento de bonificaciones, regalos o comisiones no autorizadas a través del registro de otros gastos.
5. No deben realizarse aportes, contribuciones a campañas políticas, a nombre de la empresa, directa o indirectamente, mediante pagos, publicidad, o a cualquier entidad relacionada con un cargo político, sin previa autorización por parte de la Junta Directiva.
6. Si se trata de un exservidor público, contratado con la empresa, en ningún caso, no podrá hacer uso de la información confidencial de la empresa o del ente gubernamental o tráfico de influencias en razón al cargo que desempeñó.

Identificación, evaluación, medición y control del riesgo de soborno transnacional:

El principio de evaluación del riesgo de soborno transnacional se orienta a evaluar los factores de riesgo con mayor posibilidad de ocurrencia, principalmente son:

1. País: La empresa revisa periódicamente los países o jurisdicciones de alto riesgo según la definición de GAFI en sus operaciones celebradas con los asociados de negocio domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes con el LA/FT/FPADM.
2. Sector Económico: La empresa realiza la evaluación de los riesgos relacionados con el soborno transnacional, implementando metodologías de evaluación, prevención y mitigación de los factores de riesgo, como la actividad económica de acuerdo con la razón social del asociado de negocio, la cual se describe dentro de 4 grupos, de acuerdo con el estudio actualizado de vulnerabilidad y perfil de riesgos de todas las regiones del país.
3. Terceros: Para realizar compras o negociaciones nacionales o internacionales, se debe realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, los calificados como críticos. Para ello se deben aplicar lo establecido en los procedimientos documentado de selección, evaluación y conocimiento de asociados y la gestión de la criticidad, dentro del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/PADM.

La identificación y evaluación de los anteriores factores de riesgo, se realizan a través de las acciones de debida diligencia y gestión de riesgos y criticidad, que facilitan a la alta dirección la toma de decisiones con base en las políticas establecidas y este Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno; los controles de estos factores se describen en las matrices de criticidad de los asociados de negocio de la empresa.

ARTICULO 15. Política Antifraude

El fraude se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno - sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado. Se considera que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad de la empresa:

1. Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de la empresa.
2. Alteración de información y documentos de la empresa para obtener un beneficio particular.
3. Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
4. Uso indebido de información interna o confidencial.
5. Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.).
6. Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.

7. Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
8. Destinar recursos para financiación del terrorismo.
9. Utilización de manera indebida bienes de propiedad de la empresa que estén bajo su custodia.
10. Fraude informático.
11. Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

ARTÍCULO 16. Protección y Confidencialidad de la Información

Los miembros del Comité Directivo, así como los administradores, Colaboradores y Terceros, guardarán reserva frente a la información de carácter confidencial, no pudiendo divulgarla, bien sea que llegue a su conocimiento por razón del cargo que ocupan o por cualquier otro medio. Tampoco podrán utilizar dicha información en beneficio propio o de personas externas a la empresa.

Se incluye también, la prohibición de informar a los proveedores de las cotizaciones presentadas por sus competidores, y la facultad de usar información de la empresa para fines académicos previa autorización expresa y escrita del jefe superior del Colaborador o Tercero interesado.

Es política de la empresa mantener un alto nivel de seguridad informática, comunicaciones y telecomunicaciones, para conducir sus actividades libres de riesgos y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Ello implica proteger adecuadamente todos los componentes de los sistemas de computación y telecomunicaciones que se utilicen, esto es, la información, los programas y los equipos; y disponer de planes que garanticen la continuidad de las operaciones críticas del negocio en el evento de daños o fallas que afecten los sistemas referidos. Todas los lineamientos y políticas de uso y gestión de la Información se encuentran en el Manual de Políticas.

No obstante, a lo anterior, las leyes nacionales o las autoridades pueden requerir la revelación de información financiera o de cualquier otra clase. Para asegurar que el representante legal esté al tanto de dichas revelaciones, deberá enviarse a éste copia de los documentos que serán emitidos o que se vayan a poner a disposición del público. Adicionalmente, la empresa podrá determinar qué datos relacionados con sus operaciones deberán darse a conocer por voluntad suya, aun cuando no sean requeridos legalmente.

ARTÍCULO 17. Prohibiciones en La Contratación de Colaboradores

Está prohibida la contratación de excolaboradores públicos como Colaboradores cuando hayan intervenido directamente en algún trámite de la empresa en ejercicio de sus funciones administrativas o públicas.

Está prohibida la contratación de personas que estén involucradas en investigaciones por corrupción, soborno o fraude, tanto a nivel nacional como internacional, o que hayan sido sancionadas por estas conductas.

ARTÍCULO 18. Aceptación de Cargos

Todos los Colaboradores y Terceros deberán obtener visto bueno de la empresa, Comité Ético, para poder aceptar cargos como miembro de Junta Directiva de cualquier entidad, bien sea de carácter público o privado.

ARTÍCULO 19. Contribuciones Políticas

Los Colaboradores y Terceros tendrán libertad para intervenir en horas no laborables en las actividades políticas de su escogencia. Su participación, ya sea con dinero, tiempo o propiedades, deberá ser un asunto netamente personal y en nada podrán involucrar a la Compañía.

Los Colaboradores y Terceros deberán abstenerse de toda práctica de proselitismo político interno.

Cualquier clase de contribución económica para finalidades políticas con fondos de la empresa será una facultad reservada al Representante Legal, que se realizará de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso, queda prohibido que los Directivos y Colaboradores, actuando en nombre de la empresa, apoyen candidatos o partidos políticos con directivos inmersos o condenados por delitos contra la administración pública o delitos económicos relacionados con actos de corrupción.

ARTÍCULO 20. Reglas de conducta

Todo Colaborador y Tercero de la empresa están obligados a:

1. Abstenerse de intervenir en actuaciones que permitan, amparen o faciliten la realización de actos ilícitos o que puedan utilizarse en forma contraria al interés público o al de la empresa.
2. Comunicar por cualquiera de los medios formales establecidos en la empresa, todo acto irregular o ilícito de otro Colaborador, Tercero o persona externa, que afecte o pueda lesionar los intereses de la empresa.
3. Abstenerse de realizar actividades que constituyan competencia con Redllantas S.A.
4. Abstenerse de realizar conductas que, bajo las normas vigentes, correspondan a cualquier modalidad de acoso laboral.
5. Dar a la información privilegiada y confidencial que obtenga en la ejecución de sus funciones, el buen manejo que le corresponde.
6. Dar cumplimiento a las normas relacionadas con la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como reportar las operaciones sospechosas relacionadas con este tema.



7. Abstenerse de realizar o recibir pagos de comisiones ilegales o indebidas, originadas en transacciones o negocios nacionales o internacionales.

8. Dar el uso adecuado a la infraestructura y bienes de la Empresa.

9. Ante el retiro del cargo de la empresa, hacer entrega de toda la información, dotación y elementos; y hacer empalme detallado de la gestión y aspectos en curso o por resolver.

10. No hacer declaraciones públicas o privadas en detrimento de la dignidad y desempeño de los colaboradores o que afecten la imagen empresarial.

11. No apropiarse de la propiedad intelectual y los derechos de autor en cualquiera de sus expresiones (investigaciones, correos electrónicos, presentaciones, informes, entre otros).

12. No apoderarse sin autorización de material de cualquier tipo utilizados en eventos organizados por Redllantas o clientes externos.

ARTÍCULO 21. Línea de Ética y Transparencia

La Línea de Ética y Transparencia es un conjunto de mecanismos y herramientas de comunicación para atender reportes de actividades que real o potencialmente sean contrarias a la ley y al presente Código. Busca fortalecer la filosofía de transparencia de la empresa, y puede ser usada por colaboradores, terceros, proveedores, clientes y personas externas a la empresa.

Se deberá reportar por la Línea de Ética y Transparencia cualquier tipo de situación que en efecto o apariencia vaya en contra de las reglas de conducta establecidas en el presente Código, y otras actividades que se realicen en contra de los intereses de la empresa. Lo anterior sin perjuicio de recurrir, siempre que sea pertinente, a la comunicación directa del Colaborador o Tercero con su superior o con el área de Gestión Humana.

La Línea de Ética y Transparencia puede ser utilizada escribiendo a la dirección de correo electrónico lineaetica@redllantas.com o en el Buzón que se encuentra en cada sede.

ARTÍCULO 22. Derechos Humanos

Redllantas trabajará, en el desarrollo de un contexto corporativo, por promover la adopción y el cumplimiento de prácticas y comportamientos orientados al respeto por los Derechos Humanos, en coherencia con los tratados internacionales.

ARTÍCULO 23. Incumplimiento de lo Previsto en el Presente Código

El Colaborador o Tercero que hubiere omitido el cumplimiento de alguna disposición contenida en este Código, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en violación grave de su contrato de trabajo, lo que le permitirá a la empresa aplicar la



**CÓDIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO**

CÓDIGO: DE-MA-001

VERSIÓN: 2

FECHA: Ago-2021

Página 18 de 21

escala sancionatoria debida o realizar la terminación del contrato, según se estipula en los contratos y en el reglamento interno de trabajo.

Este Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno se firma a los 25 días del mes de agosto de 2021.

EDUARDO ENRIQUE ROJO SALAZAR
Representante Legal



RESUMEN DE ACTUALIZACIONES		
VERSION MODIFICADA	DESCRIPCION DEL CAMBIO	OBSERVACIONES
0	<p>Se actualiza este Código, para dale alcance a la política, a los controles y medidas para prevenir incidentes de seguridad en la cadena de suministro internacional. Se modifican y adicionan los siguientes numerales:</p> <p>ESTIMADO COLABORADOR: Se ratifica en este mensaje dirigido a todos los colaboradores, la gestión de los riesgos de seguridad, además del compromiso de dar cumplimiento a los requisitos legales y regulatorios bajo un sistema de prevención y gestión de los riesgos de seguridad de la cadena de suministros internacional, como todo tipo de actividades ilícitas y delitos fuente de éstas.</p> <p>ARTÍCULO 1. Comité Ético: Se integra el Gerente Organizacional como suplente y se especifica dentro de las funciones del comité "Estudiar y evaluar los casos de posible materialización de riesgos de seguridad de la cadena de suministros y conflictos de intereses entre los Colaboradores o Terceros y la Compañía"</p> <p>ARTÍCULO 2. Política para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Seguridad de la Cadena de Suministros Internacional - OEA</p> <p>ARTÍCULO 17. Línea Ética: Se deja como medio de</p>	



CÓDIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: DE-MA-001

VERSIÓN: 2

FECHA: Ago-2021

Página 20 de 21

	<p>comunicación únicamente la línea ética.</p> <p>ARTÍCULO 19. Incumplimiento de lo Previsto en el Presente Código: se especifica que se aplicará la escala sancionatoria debida ante el incumplimiento o realizar la terminación del contrato.</p>	
1	<p>Se realiza la actualización de la nueva Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre del 2020 de Superintendencia de Sociedades, donde se establecen los elementos para implementar y administrar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.</p> <p>Se reestructura el código para promover la transparencia y ética empresarial en todas nuestras prácticas empresariales, especialmente:</p> <p>ARTÍCULO 3. Política de prevención y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM y delitos conexos - SAGRILAFT</p> <p>Artículo 12 Política Anticorrupción</p> <p>Artículo 13 Política Antisoborno</p> <p>Artículo 14 Política Antisoborno Transnacional</p> <p>Artículo 15 Política Antifraude</p> <p>como mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, fraude, soborno y del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.</p>	



CÓDIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: DE-MA-001

VERSIÓN: 2

FECHA: Ago-2021

Página 21 de 21

REVISION Y APROBACIÓN		
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Jefe de Mejoramiento Continuo - Líder OEA Oficial de Cumplimiento	Jefe de Mejoramiento Continuo	Junta Directiva
FECHA: Agosto de 2021	FECHA: Agosto de 2021	FECHA: Agosto de 2021